

TEMUCO, - 6 JUN 2019

VISTOS: La solicitud en formulario 2667 folio 77319789973 (0902006), presentada con fecha 30/05/2019, por doña **NIVIA SORAYA ARANEDA GOMEZ**, domiciliada en Pasaje Los Nopales N° 3543, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y clausura impuesta por Resolución Exenta s/N° emitida por el Depto. de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

Y, VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

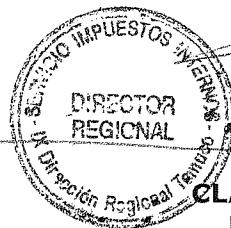
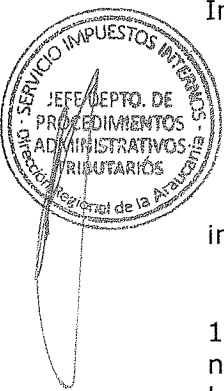
SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido a las motivaciones expuestas.

REBAJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 Folio 121454494 emitido el 10/05/2019 a la cantidad de \$ 48.595 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 6 (seis) días de clausura.

NOTIFÍQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL